

Ciudadanos, inmigrantes y extranjeros: Procesos de inclusión y exclusión (1909- 1945)

ARÁMBULO, Angélica*

Universidad Nacional Experimental "Rafael María Baralt"
angelicaarambulo@gmail.com

Resumen

Esta investigación de tipo histórica explicativa, desarrollada aplicando el método histórico, tiene como objetivo explicar, a través del análisis de la política migratoria del estado venezolano bajo la influencia de las ideas positivistas, desde 1909 hasta 1945, los procesos de inclusión y exclusión de inmigrantes y extranjeros en relación a las prácticas ciudadanas. Se justifica en la necesidad de generar aportes teóricos e históricos que conlleven a la comprensión de las ideas políticas del Estado venezolano y su incidencia en la sociedad de la época gomecista, una sociedad tradicionalmente agrícola, impactada por los cambios generados con los inicios de la actividad petrolera. Cambios que van a propiciar las comunicaciones, la aparición de nuevos paradigmas sociales y culturales, las movilizaciones masivas de población en lo interno y externo, el desarrollo material e infraestructural y el paso a la modernidad, configurando nuevos códigos identitarios propios de la cultura petrolera.

Palabras clave: Inmigración, Positivismo, Inclusión, Exclusión.

* Docente e investigadora de la Universidad Nacional Experimental "Rafael María Baralt" adscrita al departamento de Ciencias Sociales del Programa Educación

Recibido: 16/09/2014

Aceptado: 25/11/2014

Citizens, Immigrants and Foreigners: Inclusion and Exclusion Processes (1909-1945)

Abstract

This historical research of explanatory type, developed using the historical method, aims to explain, through the analysis of the immigration policy of the Venezuelan state under the influence of positivist ideas, from 1909-1945, the processes of inclusion and exclusion of immigrants and foreigners in relation to citizenship practices. It is justified by the need to generate theoretical and historical contributions that lead to understanding the politics of the Venezuelan State and its impact on gomecist society time, a traditionally agricultural society, impacted by the changes brought about with the beginnings of the oil activity. Changes that will facilitate communications, the emergence of new social and cultural paradigms, massive mobilization of population internally and externally, material and infrastructural development and the transition to modernity, setting new own identity codes of the oil culture.

Keywords: Immigration, Positivism, Inclusion, Exclusion.

Introducción

La inmigración es entendida como un proceso de movimiento o desplazamiento de grupos humanos desde sus países de origen hacia otros externos o fuera de sus fronteras. Este desplazamiento trae consigo la implantación del mundo histórico, social y cultural de ese inmigrado en ese otro mundo al que ha emigrado y que le impone nuevos parámetros ajustados a su contexto, parámetros que chocan con los que ya él tiene preconcebidos desde esa otra realidad que ha dejado atrás.

La evolución histórica de los movimientos migratorios ha estado ligada a las grandes coyunturas o transformaciones de la humanidad. En el caso del mundo occidental y sus llamadas periferias (desde la visión eurocentrista), las olas inmigratorias han sido marcadas por coyunturas importantes: el conocimiento de América, su exploración, conquista y colonización. La revolución industrial y el proceso modernizador. Las guerras mundiales y el reacomodo de poderes dentro del llamado sistema mundo. El desarrollo económico capitalista y la globalización.

De alguna manera estas coyunturas incentivaron la promoción de migraciones masivas, a través de la aplicación, según Mármora (2004), de políticas de atracción o expulsión de migrantes “en forma masiva o selectiva, voluntaria o forzada”.

En el caso particular de América durante el siglo XIX, en las recién independizadas repúblicas, se retoma con fuerza la idea de colonizar o poblar los territorios. Se dictan entonces leyes y decretos para el fomento de la inmigración preferiblemente de origen europeo dentro de un programa de colonización agrícola.

Durante el siglo XIX la promoción de las inmigraciones masivas ocupó un lugar central en las políticas de las nuevas naciones americanas, que buscaban poblar sus territorios y necesitaban mano de obra para sus emprendimientos económicos. Como contrapartida, los gobiernos de los países europeos y de algunos asiáticos alentaban o facilitaban la emigración de sus nacionales como una forma de descomprensión de situaciones socioeconómicas críticas, donde el hambre y la desocupación constituyeron una de las principales causas de la expulsión migratoria. Cincuenta millones de europeos migraron entre 1920, de los cuales 70% se dirigió a América del norte, 12% a América del sur y 9% a Australia, Nueva Zelanda y África del sur (Mármora, 2004:225).

A inicios del siglo XX tras la primera guerra mundial en 1914, la crisis económica de 1930 y la segunda guerra mundial en 1939, se van a catalizar aún más los desplazamientos migratorios teniendo como foco principal de recepción a América Latina.

...el país que captó el mayor número de inmigrantes de origen europeo fue Argentina, con un balance neto, aproximado, desde fines del siglo XIX hasta 1970, de 5,3 millones de personas. Cifra que representó el 38% de la migración neta en conjunto por América Latina y el Caribe en ese periodo. Asimismo, logró junto a Brasil concentrar el 73% del balance regional.

La Región también atrajo la presencia de inmigrantes de ultramar, de poblaciones africanas, de trabajadores originarios de Asia y de grupos provenientes del Medio Oriente. Estas corrientes migratorias tuvieron un resultado neto favorable para algunos países como Argentina (423,000 personas), México (374,000), Brasil (308,000) y Uruguay (104,000). Entre los

años de 1946 a 1965, Argentina, Brasil y Venezuela formaron parte de los diez países receptores más importantes de migración intercontinental en América Latina (Álvarez de Flores y Ruíz Uscátegui, 2008:119).

Aun cuando las cifras comprueban que Venezuela no ocupó los primeros lugares dentro de las naciones latinoamericanas de recepción de inmigrantes, el estado venezolano asumió una política inmigratoria, que en su primera fase se correspondió con la demanda de mano de obra agrícola para echar a andar su modelo económico agroexportador dinamizado entorno al cultivo del café y la necesidad de poblar sus espacios devastados tras la larga y difícil guerra de independencia.

Política direccionada dentro de los proyectos de inmigración y colonización a la captación de mano de obra agrícola calificada, de origen europeo y a la exclusión de los colectivos de origen africano y asiático como inmigrantes deseados o aceptados.

La inmigración blanca europea se convirtió así en la panacea para el progreso constitutivo de la sociedad venezolana, la inmigración deseada para el avance positivo.

En detrimento de la inmigración de otros colectivos africanos o asiáticos que quedaron al margen de la política inmigratoria desarrollada en el país, convirtiéndose así en los excluidos, debido a la vinculación que para los positivistas tenían con el atraso, la violencia, el anarquismo y la barbarie; por ello era necesaria la regulación y el condicionamiento de su entrada al territorio como extranjeros más no como inmigrantes.

Como metodología para el desarrollo de esta investigación se empleó el método histórico, a través de la investigación documental y bibliográfica, auxiliándose en la hermenéutica para interpretar las leyes y documentos concernientes al problema abordado.

Considerando como fuente histórica “todo aquel objeto material, instrumento o herramienta, símbolo o discurso intelectual, que procede de la creatividad humana, a cuyo través puede inferirse algo acerca de una determinada situación social en el tiempo” (Aróstegui, 2001: 380).

1. Fundamentos teóricos

1.1. Alteridad, inclusión y exclusión en la transformación de la identidad nacional y el ejercicio de la ciudadanía

Es necesario deslindar las variables Inclusión/Exclusión dentro de la dinámica de formación de la identidad y sus relaciones de alteridad entre el “nosotros” y los “otros” para comprender cómo la política inmigratoria de la época gomecista (1909–1945) respondió a los paradigmas identitarios que los positivistas pretendieron incorporar en la sociedad venezolana de principios del siglo XX a través del cambio en su constitución efectiva.

...conjunto de datos básicos – geográficos, climáticos, demográficos, raciales, económicos, históricos...-que determinan el verdadero modo de ser de una sociedad y, como aspecto muy importante de ese modo de ser, el modo real de cohesión social que en ella se da y las predisposiciones políticas de la mayoría de la población. Las sociedades pasan por diferentes etapas de evolución. Mientras más elemental es el estadio evolutivo de una sociedad más rudimentaria es su forma de cohesión social (Urbaneja, 1992:55).

Basados en el paradigma positivista como modelo, los intelectuales de la época, pretendieron llevar a cabo una política de inclusión en relación a colectivos europeos y de exclusión en el caso de los colectivos de origen africano o asiáticos, estableciendo una relación de alteridad (reflejada en las leyes y decretos de inmigración de dicho período) que configuró la figura del Otro basada en la mismidad y en los estereotipos creados desde la propia identidad y que responden a lo que Landowski (1997:31) denomina la producción de la diferencia.

En la práctica, el sujeto colectivo que ocupa la posición del grupo de referencia...fija el inventario de los rasgos diferenciales, que de preferencia a otros posibles, servirán para construir, diversificar y estabilizar el sistema de las <<Figuras del Otro>> (Landowski, 1997: 30). La alteridad es, pues, la diferenciación que se establece entre un “nosotros” que comparte una misma forma de ser, una identidad; y “los otros” que son extraños y diferentes. Esa relación de alteridad pasa por procesos de inclusión/ exclusión.

La inclusión es llamada por Landowski “asimilación”, definiéndola como un proceso que trata de:

ayudar al extranjero a librarse, por medio de un trabajo metódico y razonado, de *aquello que lo convierte en otro* – en pocas palabras, de reducir lo Otro a lo Mismo a fin de que pueda un día integrarse plenamente a su nuevo medio de acogida (1997: 25).

Por otro lado dicho autor define la exclusión como “un gesto explícitamente pasional que tiende a la negación del Otro en cuanto tal” (Landowski, 1997: 26).

Cualquiera sea el caso inclusión/exclusión se trata de procesos que en el fondo reflejan la necesidad de ejercer un control sobre los elementos externos que perturban el equilibrio interno, que amenazan al orden establecido que se quiere mantener. Para la época en que se enmarca esta investigación fue crucial el mantenimiento de ese orden establecido a través de la imposición de la paz y de un gobierno dictatorial, por lo que fundamentada en el positivismo como doctrina, se impuso entre los intelectuales ligados al poder la tesis del gendarme necesario, la cual justificó el régimen de Juan Vicente Gómez y el continuismo político de generales como Eleazar López Contreras e Isaías Medina Angarita, tras su muerte.

2. Ciudadanos, inmigrantes y extranjeros: procesos de inclusión y exclusión (1909-1945)

2.1. El Positivismo en los discursos y las leyes de inmigración gomecistas

La influencia de la corriente de pensamiento positivista; la cual propugnaba el orden y el progreso como vías para lograr la evolución social y el desarrollo económico del país, llegó a todas las esferas del Estado gomecista por medio de las ideas de los intelectuales vinculados al poder, tales como: Laureano Vallenilla Lanz, José Gil Fortoul, Pedro Manuel Arcaya y César Zumeta en la gestión de Gómez; así como Alberto Adriani y Arturo Uslar Pietri en las gestiones de Eleazar López Contreras e Isaías Medina Angarita, respectivamente. Quienes plantearon como necesidades imperantes para la

transformación de los aspectos constitutivos del venezolano la inclusión del elemento extranjero europeo como medio para alcanzar el avance cultural y étnico, así como la exclusión de los colectivos de origen africano y asiático. Imperó entonces la idea de introducir en Venezuela una inmigración esencialmente blanca que con sus aportes contribuiría a lograr el modelo del ciudadano positivo.

En el caso del fomento de la inmigración, las leyes que se promulgaron para su control, respondieron de algún modo a tales lineamientos de la doctrina positivista creando mecanismos que insertaran en el país a una población extranjera preferiblemente blanca, perteneciente a una cultura para ellos más avanzada, con conocimientos que pudieran ayudar al progreso y bienestar del país. Las leyes de extranjeros y las leyes de inmigración y colonización del gomecismo, son muy claras al respecto cuando excluyen de la categoría de inmigrantes a las personas de “color y de raza amarilla”, debido a que para los positivistas estos grupos sociales eran inferiores en cuanto a su evolución y traerían una serie de problemas para el avance cultural y social de los venezolanos.

El 8 de julio de 1912 se decreta una nueva Ley de Inmigración que sigue dichos lineamientos planteando en su artículo noveno, correspondiente al Capítulo Tercero sobre los derechos y deberes de los inmigrantes, que

...se consideran como inmigrantes todos los extranjeros de buena conducta que siendo competentes en cualquier oficio, industria, profesión o arte, abandonen su patria y se dirijan a Venezuela con el propósito de establecer en ella su domicilio permanente.

& No serán aceptados como inmigrantes ni tendrán derecho a los beneficios concedidos por la presente Ley:

1° Los individuos que no sean de raza europea;

2° Los individuos mayores de setenta años. ¹

En 1913 se crea la ley de naturalización en la que se establece en su artículo primero que “Podrán solicitar carta de naturaleza los extranjeros domi-

1 Ley de Inmigración y Colonización de 8 de julio de 1912. Archivo General de la Nación (A.G.N.). Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela. Año: 1912. Tomo: XXXV. Folio: 469

ciliados que tengan un año de residencia en el territorio de la República.”² Más adelante en el mismo artículo plantea que dicho plazo no será exigido a los que “vengan contratados como inmigrantes”, lo que deja ver la ventajosa posición que tenían ante el Estado aquellos considerados por este como elementos esenciales dentro de su política inmigratoria.

La subsiguiente Ley de Inmigración y Colonización decretada en el año 1918 al igual que la anterior refleja concretamente el carácter excluyente y positivo de la posición del estado en cuanto a la inmigración y establece minuciosamente los lineamientos que deben cumplirse por todos los actores vinculados en el proceso inmigratorio; es decir, el Estado, el contratante o empresario y el inmigrado. En cuanto al calificativo de “inmigrantes” la ley planteaba, al igual que la de 1912, en su Artículo noveno que

...se consideran inmigrantes todos los extranjeros de buena conducta que siendo competentes en cualquier oficio, industria, profesión o arte, y no pudiendo subvenir a sus necesidades en su país, se dirijan a Venezuela con el propósito de establecer en ella su domicilio permanente³.

A diferencia de la de 1912 fue mucho más específica y categórica al excluir de la categoría de inmigrantes y por ende del gozo de los derechos y deberes establecidos en las leyes a “Los individuos que no sean de raza europea, o insulares de raza amarilla del hemisferio Norte”⁴.

La ley de Extranjeros del 10 de julio de 1923 en su Artículo 14, establece que “Se prohíbe la entrada en el territorio de Venezuela: 1º Al extranjero que se halle comprendido en algunas de las causas de exclusión establecidas en la Ley de Inmigración”⁵.

El 17 de julio de 1937, a dos años del gobierno de transición de Eleazar López Contreras se decreta una nueva Ley de Extranjeros que deroga la del

2 Ley de Naturalización de 24 de mayo de 1913, Número 11.385. Acervo Histórico del Zulia (A.H.Z.). Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela. Año: 1913. Tomo: XXXVI. Folio: 91

3 Ley de Inmigración y Colonización publicada el 26 de junio de 1918. Número 12.752. (A.H.Z.). Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela. Año: 1918. Tomo XLI. Folio 342

4 Ley de Inmigración y Colonización publicada el 26 de junio de 1918. Número 12.752. (A.H.Z.). Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela. Año: 1918. Tomo XLI. Folio 342

5 Ley de Extranjeros de 10 de julio de 1923. Número 14.444. (A.H.Z.). Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela. Año: 1923. Tomo: XLVI. Folio: 276

08 de julio de 1932, en dicha ley se establece en sus artículos 1º, 2º y 3º que el territorio venezolano "...está abierto a todos los extranjeros, salvo las limitaciones y restricciones que se establecen en la presente Ley, o en sus Reglamentos", que "...gozan en Venezuela de los mismos derechos civiles que los venezolanos, salvo las excepciones establecidas o que se establezcan" y que aquellos que se encuentran en Venezuela son considerados "...domiciliados o transeúntes"⁶. Así mismo se continúa con la política de admisión y exclusión adecuada a la visión positivista, la cual fue una constante dentro de la legislación creada durante el gomecismo (1909-1945).

Se establece en esta Ley en su artículo 32 que son inadmisibles entre otras causales los extranjeros que: turben el orden público interior o comprometan las relaciones internacionales del país, los que se comprendan en "...algunas de las causas de exclusión de la Ley de Inmigración y Colonización", los que pertenecieran "...a sociedades o fines opuestos al orden público o civil, o que propague el comunismo, la destrucción violenta de los Gobiernos constituidos o el asesinato de los funcionarios públicos nacionales o extranjeros", aquellos extranjeros "...considerados por las autoridades de Inmigración de la República como individuos manifiestamente sindicados de poseer caracteres y condiciones desventajosas para la inmigración venezolana" así como todos aquellos "...que el Presidente de la República considere inadmisibles"⁷.

Pero para poder justificar la entrada al país de dichos extranjeros inadmisibles se agregó un Parágrafo único que establece que:

El Ejecutivo Federal podrá en los casos que considere conveniente y adoptando las medidas que estime necesarias, permitir la entrada al territorio nacional de los extranjeros a que se contraen los incisos 2 y 9 de este artículo, siempre que vengan al País con el carácter de meros transeúntes. En tales casos, los funcionarios consulares venezolanos, de acuerdo con las órdenes expresas que se les trasmitan, pondrán constancia escrita en los pasaportes y demás documentos pertinentes del tiempo que podrá permanecer el extranjero en el país⁸.

6 Ley de Extranjeros, año: 1937, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0080.pdf>

7 Ley de Extranjeros, año: 1937, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0080.pdf>

8 Ley de Extranjeros, año: 1937, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0080.pdf>

Indudablemente esta Ley de Extranjeros fue decretada con el fin de adecuar mucho más la legislación a la política inmigratoria de corte positivo que venía desarrollándose desde el poder.

El gobierno de Medina Angarita posteriormente decretó el 29 de junio de 1942 la Ley sobre Actividades de Extranjeros en el Territorio de Venezuela, con el fin de regular el desenvolvimiento de los extranjeros en el país. Dicha ley se inserta en el marco de la política asumida por el estado venezolano durante la Segunda Guerra Mundial, durante la cual rompió relaciones con Alemania, Italia y Japón e intervino todos los movimientos de los extranjeros en el país. En el Capítulo III de dicha Ley referido a sus disposiciones finales, se estableció según los artículos 20 y 21, respectivamente, que “El Ejecutivo podrá crear Campos Nacionales de Concentración” donde podían ser internados “Los naturales de países con los cuales Venezuela haya roto las relaciones diplomáticas o se encuentre en guerra, y cualesquiera otros extranjeros , a quienes se considere peligrosos para la seguridad nacional...” también podían ser enviados a poblaciones en el interior del país o lugares fronterizos, con el fin de evitar alteraciones del orden público o amenazas a las instituciones de la República ⁹.

Además en el artículo 1 del Capítulo I de esta Ley se despojó a los extranjeros de cualquier derecho político ni siquiera aquellos conferidos por las leyes de sus respectivos países y se establecieron una serie de prohibiciones referidas sobre todo a su actividad política y pública¹⁰. La necesidad de fomentar la inmigración europea se convirtió así, en la receta para la solución de todos los males de nuestra población y las migraciones de otros colectivos como asiáticos o africanos en un obstáculo para el alcance del estado positivo o del mayor grado de evolución social.

2.2. Inmigrantes / extranjeros: categorías de inclusión y exclusión con rasgos positivistas en la opinión pública gomecista:

Durante el gomecismo se construyó en torno al inmigrado europeo una

9 Ley sobre Actividades de Extranjeros en el Territorio de Venezuela del 29 de Junio de 1942, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0964.pdf> , 19/05/2006, 9:15 am

10 Ley sobre Actividades de Extranjeros en el Territorio de Venezuela del 29 de Junio de 1942, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0964.pdf> , 19/05/2006, 9:15 am

imagen xenofílica, una actitud de sobrevaloración por ser considerado de algún modo “superior” en lo étnico, cultural y social

La xenofilia, al igual que su contraparte la xenofobia, se difunde como imagen del extranjero, en forma general, a través de los modelos de identificación presentados por los medios masivos, y en particular, en determinados grupos o clases sociales en función de mecanismos de imitación con el objeto admirado.

En el primer caso, la seducción es generada por las cualidades supuestamente intrínsecas de determinada etnia o nacionalidad. Las apelaciones a una inmigración europea y la promoción indiscriminada a la misma durante fines del siglo XIX y principios del XX respondían a un convencimiento sobre estas cualidades (Mármora, 2004: 71).

Desde el siglo XIX, siempre se pretendió introducir en Venezuela inmigrantes agricultores de origen europeo, representaban la inmigración deseada por el Estado venezolano, para dar impulso a su programa de recuperación agrícola y poblamiento, debido a que ya se iniciaba la dislocación de la economía agroexportadora a causa de la explotación petrolera, lo que conllevó el éxodo campesino hacia las ciudades y campos petroleros. Estos lineamientos legislativos deterministas y exclusivistas en función de atraer una inmigración europea agricultora fue una constante en la política inmigratoria del período gomecista entre 1909 a 1945, pero ¿qué tan atrayente fue Venezuela y su política inmigratoria para esa deseada inmigración?

Españoles, italianos y portugueses, principalmente, son los europeos que se van a volcar en masa hacia Latinoamérica, tanto por razones internas en sus países, como por las guerras y las crisis que tuvieron lugar en Europa a inicios del siglo XX. Latinoamérica se convirtió en un destino seguro, en el sueño del progreso y la paz para estos pueblos latino parlantes. Desde sus países de origen se teje todo un entramado o redes que se avocan a la empresa de emigrar.

En el período comprendido de 1880 a 1930 se inicia el auge de la emigración en masa de europeos hacia América, período durante el cual en Europa se gestan importantes cambios políticos, económicos, sociales y cul-

turales, además del desarrollo de la primera conflagración mundial entre 1914 -1918 y la gran crisis de 1930.

Durante el gomecismo llegaron inmigrantes al país que eran activistas anarquistas y socialistas italianos, españoles y portugueses, influyeron con sus ideas y accionaron la fundación de asociaciones, sindicatos así como la realización de huelgas para lograr reivindicaciones laborales. Con el desarrollo de la industria petrolera en la década de 1920 se hizo numerosa la clase obrera, llegada del exterior como técnicos u obreros especializados y desde los campos o zonas rurales del país, ya que muchos campesinos se trasladaron a las ciudades para insertarse a la industria del petróleo. Cuando se lleva a cabo el Movimiento Estudiantil de la generación de 1928, los obreros apoyan la causa a través de huelgas y a la muerte de Gómez salen a luchar en contra de los defensores del gomecismo creando comités obreros y populares así como guardias cívicas antigomecistas.

Muchos de los dirigentes de dichos movimientos y huelgas fueron apresados, exiliados o expulsados del país durante el gomecismo, haciendo uso de la Ley de Extranjeros decretada en 1923 publicada la Revista de Derecho y Legislación del año 1924 (A.H.Z. Año: 1928, Tomo II, Legajo N° 7) la cual establecía como causales de expulsión la opinión o injerencia de los extranjeros en los asuntos internos del país y su participación en actividades políticas.

En el caso de los inmigrantes anarquistas y socialistas eran expulsados por considerárseles personas no gratas y amenazas al orden público, tal como lo señala la Ley de Admisión y Expulsión de Extranjeros decretada el 21 de junio de 1918, publicada la Revista de Derecho y Legislación del año 1924, cual en su artículo 1° establece la apertura de Venezuela a los extranjeros de todas las naciones, no incluyendo en esa concesión según su artículo 2° inciso 6° “Al extranjero que pertenezca a sociedades anarquistas o que propague la destrucción violenta de los gobiernos o el asesinato de funcionarios públicos” (A.H.Z. Año: 1928, Tomo II, Legajo N°7).

Pero los extranjeros que no cumplían con los requisitos de ley también fueron un grueso de la inmigración recibida por Venezuela y más aún a inicios del siglo XX, llegando ya sea por su cuenta atraídos por el sueño del progreso, como obreros contratados de compañías e industrias que enflaban su desarrollo o como aventureros que rápidamente ofrecieron sus

servicios en las casas, de buhoneros, pulperos, comerciantes, albañiles, mecánicos, plomeros o toderos. Insertándose al nuevo mercado laboral que se abría paso en la Venezuela petrolera. En sí podría decirse que estos otros extranjeros entre ellos caribeños, suramericanos, asiáticos y africanos, así como europeos y estadounidenses venidos por su cuenta, conformaron la masa humana que se insertó a las rentas del capital petrolero.

Para el gobierno de Gómez era de gran preocupación la creciente entrada al país de esos extranjeros, ya que en su empeño de controlar la diseminación de ideas subversivas o contrarias a su régimen dictatorial, tales como las ideas de izquierda veía en la llegada de extranjeros una amenaza latente al orden y la paz impuesta. Es por ello que insertan mayores controles sobre esos colectivos “para hacer cada vez más efectivo el resguardo social por medio de la identificación y estudio de todos los individuos de nacionalidad extranjera”, tal como lo señala la circular número 2.004, enviada por Secretaría General del Estado Zulia, en su Sección Política, al Jefe Civil del Distrito Maracaibo, el 3 de marzo de 1928, refiriéndole que por instrucciones del Ejecutivo Federal “En cada Jefatura Civil del Municipio se abrirá un libro que se denominará “Registro de Pasaporte”, el cual será debidamente foliado y se llevará por orden alfabético de apellidos...”, la tarjeta comprobatoria de la verificación de su pasaporte podría ser exigida por los Agentes de Policía a los extranjeros en la calle, siendo penado como “infractor de una disposición gubernativa de orden público” aquel que no la presentare. (A.H.Z., Memoria y Cuenta del estado Zulia, Año: 1928-1929. Legajo: Inmigración, Folio: 37).

Para proceder al cumplimiento de estas disposiciones, el Jefe Civil del Municipio notificará previamente por medio de avisos a los extranjeros que se encuentren en su jurisdicción, la fecha en que va a comenzar el Registro de Pasaportes y fijará un lapso de sesenta días para que éstos le sean presentados.

Los Jefes Civiles de Municipio o Comisarios de Caseríos donde existan campamentos petroleros, deberán acordarse con los Superintendentes de las Compañías correspondientes, a fin de que la concurrencia de sus empleados extranjeros a la Jefatura o Comisarías, a cumplir estas disposiciones, no ocasione trastorno alguno en los trabajos de aquellas (A.H.Z., Memoria y

Cuenta del estado Zulia, Año: 1928-1929. Legajo: Inmigración, Folio: 37).

Esto último permite inferir que la población extranjera en los campos petroleros fue numerosa, comprobando que esta mano de obra excluida de la política inmigratoria del estado venezolano y de la cual se tenía una imagen xenofóbica promovida desde las esferas de poder al catalogarla como “indeseable”, “perjudicial”, “nociva” a través de sus discursos, representó la ola inmigratoria del capital petrolero. Una mano de obra barata, que se insertó en la economía petrolera directa o indirectamente, ya sea trabajando como obrera en los campos petroleros u ofreciendo servicios diversos (como cocineros, sirvientes, niñeras y trabajadores de la economía informal en lavanderías, sastrerías, restaurantes o comidas ambulantes, buhoneros, entre otros) para la clase social emergente del petróleo. Diversos certificados de trabajo, peticiones de pasaporte por parte de compañías y particulares empleadores, lo confirman.

El 16 de marzo de 1929, el Departamento de Personal de la compañía Lago Petroleum Corporation, ubicada en La Salina, en lo que actualmente es el municipio Cabimas del estado Zulia, expidió a petición de la señorita Violeta Gresves un certificado en el cual consta que “...es y ha sido empleada en el Departamento de Lavandería de esta Empresa...ha observado buena conducta”. En otra carta dirigida al Presidente del estado Zulia por parte la compañía Juan E. Paris & Co importadores - exportadores, el 8 de mayo de 1929, le hace constar que la señorita María Longa “es la niñera de mi casa” y le hace la petición de que le expida un pasaporte para que pudiera viajar a Caracas con escala en Curacao con “mi mujer e hijos”.

La Venezuela Gulf Oil Company ubicada en Maracaibo, el 4 de mayo de 1929 certifica que el señor Kenneth de Lamothe “ha sido empleado de esta compañía como maestro plomero” a ocasión de un viaje a las Islas de Trinidad “en busca de salud” que debía realizar dicho empleado, resaltando que a su vuelta “tendremos su trabajo abierto para él”. El 5 de mayo de 1929 el ingeniero L.G. Griffith, empleado en la Lago Petroleum Corporation, residente en Maracaibo, certificó que la “señorita Hillary Orgías” era su “sirvienta”. El 10 de mayo de 1929, la Lago Petroleum Corporation certifica que el señor Napoleón Francois, “...es empleado de esta compañía, en el destino de chofer...” (A.H.Z. Año: 1929, Tomo: XIII, Legajo: 27, sin

folio). Numerosas son las certificaciones que hacen constar el empleo de mano de obra extranjera (sobre todo de islas del Caribe) en las compañías petroleras y comercios del estado Zulia, desempeñando diversas tareas u oficios.

Estos extranjeros, establecidos en el país como empleados en el mercado petrolero, presentan solicitudes al gobierno nacional por medio de sus empleadores para traer a sus familiares, creando así redes de migración familiar, en las cuales un miembro de la familia que ha emigrado sirve de receptor y enlace para su familiar, en el país al que han o quieren emigrar.

El 1 de mayo de 1929 la Caribbean Petroleum Company certifica que el ingeniero de nacionalidad inglesa Booker Tennyson Wilson, es su empleado y lo recomienda "...para que se le permita traer a su prima Waltina Fountene, de 26 años de edad, que se encuentra en Trinidad". El 23 de abril de 1929 la Venezuela Gulf Oil Company, certifica que el señor Paul Busette, es Carpintero en dicha compañía, pidiendo carta de referencia "para traer su familia".

El 20 de mayo de 1929 el señor H Pons (?) representando a la Caribbean Petroleum Company le escribe al Presidente del estado Zulia, en dos ocasiones, para recomendar al "...señor Elaine Maitland, natural de Granada..." quien solicita permiso para traer "...a su hermano Cecil Maitland, igualmente de Granada" y para hacer constar que conoce y trata al señor Charles Griffiti, el cual solicita permiso para traer "...a su primo Lorence Nimlett, natural de Barbados, quien viene a trabajar en la compañía The Caribbean Petroleum C." (A.H.Z. Año: 1929, Tomo: XIII, Legajo: 27, sin folio).

En sí, las regulaciones impuestas en las leyes de inmigración y las órdenes derivadas de ella, en cuanto a la prohibición de la entrada al país de "negros y chinos", al parecer se flexibilizaban en función del interés y requerimientos de mano de obra en las compañías petroleras; como lo confirman certificaciones de trabajo y peticiones especiales de las compañías petroleras al gobierno del estado Zulia.

El 2 de mayo de 1929, la Venezuela Gulf Oil Company hace constar que Egbert Sealy es su empleado "constructor de embarcaciones en nuestra terminal de Bella Vista...Siendo su intención ir a su hogar en Trinidad por un corto período de tiempo". El 2 de noviembre de 1929 The Caribbean

Petroleum Company hace constar que el señor Juan Weiner, “de nacionalidad haitiana”, es su empleado. (A.H.Z. Tomo: XIII, Legajo: 27, sin folio).

El 14 de noviembre de 1929 Hoyt Sherman en representación de la Venezuela Gulf Oil Company dirigió una carta al Dr. J.M.Leonardi Villasmil, Secretario General del Estado Zulia haciendo referencia a la contestación de su solicitud de “...permisos especiales para el desembarque de empleados chinos de nuestros buques tanques en los puertos de la jurisdicción del estado Zulia” le adjunta la nómina de tales empleados, en total son 57 extranjeros chinos destinados a “SS. Monagas, SS. Bolívar, SS. Acosta, SS. Sucre, SS. Páez, SS. Caroní, SS. Creole Bueno, SS. Creole Lindo, SS. Paraguaná, SS. Cabimas, SS. Zapara, SS. Toas, SS, Creole Jefe y SS. Urdaneta”. (A.H.Z. Tomo: Año: 1929. Legajo: 22, sin folio).

En comunicación enviada el 23 de septiembre de 1923 (1929?) al Ministerio de Relaciones Interiores por la Presidencia del estado Zulia, a cargo de Vincencio Pérez Soto, bajo el número 179, al referirse a la inmigración de “negros” plantea en su discurso imágenes y categorías altamente discriminatorias y xenofóbicas.

... se está repletando este Estado con la indeseable inmigración de tipos negros o de color, procedentes de las Antillas, dándose ya el caso de que en esta ciudad hay barrios negros. Conforme con la Ley de Inmigración que prohíbe aceptar como inmigrantes a “individuos que no sean de raza europea o insulares del hemisferio Norte”, y estando por lo tanto los antillanos de color incluidos en esta prohibición, desde que asumí este Gobierno, interpretando las tendencias de defensa racial que animan al Ilustre Jefe Rehabilitador, he venido obstaculizando y negando el desembarco de estos elementos de características inferiores y cuya ingersión en esta colectividad constituye una lamentable regresión en nuestro núcleo étnico... (A.H.Z., Memoria y Cuenta del estado Zulia, Año: 1928-1929. Legajo: Inmigración, Folio: 89).

Así mismo en fecha 23 de julio de 1930 en comunicación número 174, al referirse a la prohibición de entrada al país de “negros y chinos” le informa “Debo significar a esa Superioridad que este Gobierno ha extremado su

celo porque las disposiciones vigentes sobre esta inmigración indeseable, tengan en todo el territorio del Estado el más estricto cumplimiento...” (A.H.Z. Año: 1931, Tomo: Memoria y Cuenta de la Secretaría de Gobierno del Estado Zulia, Legajo Inmigración y Emigración, Folio: 132).

Claramente se percibe el carácter y tono despectivo y prejuicioso que este funcionario del Estado utiliza en la comunicación para referirse a los extranjeros “negros y chinos “al catalogarlos como “inmigración indeseable”

La matriz de opinión acerca de la inmigración de grupos étnicos de origen africano o asiático entre los funcionarios del gobierno gomecista fue en todo momento excluyente, discriminatoria, de tintes racistas y claramente positivista. En sus discursos se evidencia la percepción prejuiciosa que tienen acerca de estos colectivos, la cual difunden en las diversas comunicaciones, circulares, órdenes y regulaciones que intercambian desde las esferas de poder que representan

Desde el Ministerio de Relaciones Interiores, Dirección Política, el 5 de septiembre de 1929, en comunicación número 3.215 enviada al Presidente del Estado Zulia se le refiere sobre la inmigración china

Ha venido observando este Despacho que de cierta época a la fecha viene en aumento progresivo una fuerte inmigración de chinos al país, quienes tienen acaparado casi en su totalidad el comercio de pulperías, botiquines y restaurantes, como ostensiblemente puede comprobarse en las principales ciudades de la República; y como la venida de tales sujetos en tal alta escala constituye un peligro, no solamente para el comercio, sino para la sociedad, me encarga el Ciudadano Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la atribución 22 del artículo 100 de la Constitución Nacional y de acuerdo también con lo previsto en el inciso 2° del artículo 26 de la Ley de Extranjeros, que a la vez concuerda con el ordinal 1° del párrafo único del artículo 9° de la Ley de Inmigración, advertir a usted que no permita el desembarco en los puertos de la jurisdicción de su mando, ni la entrada al país en cualquiera otra forma, a individuos de nacionalidad china, aún cuando manifiesten estar naturalizados en otro país, como podrían com-

probarlo para evitar los efectos de la prohibición.-“ (A.H.Z., Memoria y Cuenta del estado Zulia, Año: 1928-1929. Legajo: Inmigración, Folio: 88)

Para el gobierno gomecista la inmigración china representaba un “peligro” no sólo por su habilidad comercial sino por ser para ellos considerados inferiores en la escala evolutiva impuesta desde la visión positivista. Además ese “peligro para la sociedad” al que se refieren no sólo era un asunto étnico sino que abarcaba el plano político- ideológico, ya que en China para la época se venía gestando la influencia de las ideas comunistas, siendo para el gobierno de gran preocupación la introducción de dichas ideas, enemigas de su gestión.

La propagación de las ideas de izquierda consideradas por el gomecismo como comunistas se hacía cada vez más evidente, sobre todo entre los trabajadores petroleros, a razón de la actividad sindical, la cual va a consolidarse durante los gobiernos de Eleazar López Contreras e Isaías Medina Angarita.

A partir de 1936, la actividad de las fuerzas de la oposición adquiriría particular intensidad en el frente sindical. Los dirigentes políticos que antes habían logrado establecer tenues nexos con los trabajadores, naturalmente buscaron reforzarlos, desde sus nuevas posiciones partidistas, después de la muerte de Gómez. Por razones obvias, el estado Zulia y Caracas- el primero, la sede de las mayores concentraciones de trabajadores industriales, y la segunda, el escenario en el que con mayor intensidad desplegaban sus afanes las nuevas organizaciones políticas- de inmediato se convertirían en los principales centros de la actividad sindical (Villalba, 2002: 26).

Durante el gobierno de Gómez se manejan noticias de la propaganda comunista en los campos petroleros y se hace especial énfasis en combatirla. En comunicación enviada al Administrador de Aduanas en Maracaibo por parte de la Presidencia del Estado Zulia, el 10 de abril de 1929, bajo el número 70, se informa la orden emitida por el Ministro de Hacienda de prohibir el transporte de pasajeros en tanques petroleros y vapores de carga, debido al incidente en el cual el peligroso comunista Yugo – eslavo Bela Szent Ivanyi catalogado como elemento indeseable “...se introdujo a Maracaibo en el vapor petrolero “Cassandra” y a quien localizó y detuvo la policía pocos días

después.” (A.H.Z., Memoria y Cuenta del estado Zulia, Año: 1928-1929. Legajo: Inmigración, Folio: 109-110). El continuo tránsito de extranjeros con ideas comunistas en el territorio nacional, representaba una amenaza para la dictadura, es por ello que se vigila y controla su entrada estrictamente.

La opinión pública que desde el gobierno gomecista se incentiva hacia los extranjeros o inmigrantes “indeseables”, “perjudiciales”, “enemigos”, “peligrosos” e “inferiores”, tiene como blanco esencialmente a los “negros” por su color, a los “chinos” por su condición étnica, cultural y su vinculación al comunismo, a los sirios “buhoneros” por considerarlos perjudiciales al comercio y a todo aquel extranjero sospechoso de ser comunista o de ser perjudicial al progreso positivo del país.

También hubo opiniones contrarias a la inmigración. En artículo publicado en el Diario de Artes, letras, comercio e industrias “El Venezolano” número 4, de fecha 8 de mayo de 1932, que circulaba en Maracaibo estado Zulia, titulado “Una Opinión” en la Sección Industrial, se puntualizaba sobre la inmigración que

Existe una opinión un poco errónea en muchas personas que creen que nos faltan brazos, que necesitamos una inmigración. ¿Cómo es posible sustentar tal opinión en esta época que bien la podemos llamar de los desocupados? Hay que pensar que esa creencia debemos desarraigarla de nuestra mente. Tenemos brazos y brazos que pueden hacer mucho. La idea debe ser que necesitamos traer brazos de experiencia en el oficio que desempeñan, convengamos a ello. Esto es sumamente fácil, pues las noticias cablegráficas nos dicen de los desastres del hambre por la falta de trabajo en otras naciones y es cierto que entre los desocupados hay entendidos en muchos ramos que nosotros necesitamos explotar (A.H.Z. Año: 1932. Diario “El Venezolano”. N°4, Folio: 7, Microfilmado).

En cuanto a las imágenes positivistas que la opinión pública mantenía sobre el blanco en función del resto de los grupos étnicos, en artículo publicado en el Diario “El Venezolano” fechado el 8 de mayo de 1932, en su Sección Recreativa titulado ¿Cuántas son las variedades de la Raza Humana?, describe a la “Raza blanca o caucásica” como la “raza que tiene las fac-

ciones mejor proporcionadas, ha dado origen a los pueblos más civilizados y que generalmente han dominado a los otros.” Mientras que al referirse a la “Raza negra o etiópica” expone que “Lo más importante de esta raza, y lo que le ha dado su nombre, es el color negro y lustroso de la piel” y agrega “Esta raza ha permanecido siempre en estado de barbarie...” (A.H.Z. Año: 1932, Diario “El Venezolano”, N°4, Folio: 8. Microfilmado).

En sí en el artículo se describen cinco “Razas” divididas así por la “influencia del clima, la civilización, los usos y costumbres”: la “Raza blanca o caucasiona”, “Raza Mongólica”, “Raza Malaya”, “Raza negra o etiópica” y “Raza americana”. Haciendo categóricas diferencias entre la “Raza blanca” a la cual vincula a la civilización y la “Raza negra” vinculada a la barbarie; mientras que al resto de las “Razas” sólo las describe fisionómicamente.

En otro artículo publicado el sábado 31 de diciembre de 1921 por el Diario de Interés General “Zulia”, en Maracaibo estado Zulia, titulado “Los Negros deben desteñirse” escrito en Madrid por Julio Camba, se plantea en referencia a la realización de congresos Pan-negro en las ciudades de Londres, Bruselas y París.

¡ El pan- negro de la emigración que dirían nuestros padres!. Pero todos estos Congresos que los negros andan hoy celebrando por el mundo, a mí me parecen totalmente inútiles. A la larga, cuando los negros hayan logrado situarse en un plano de perfecta igualdad con los blancos y no exista ningún prejuicio que los separe de nosotros, empezarán todos ellos a blanquear rápidamente y en el transcurso de tres o cuatro generaciones, hasta es posible que unos salgan rubios. El matrimonio con blancas, en efecto sino rebaja precisamente de color a los negros que lo contraen rebaja a sus descendientes (A.H.Z. Año: 1921, Diario “Zulia”, N°43 Microfilmado).

En cuanto a los derechos de igualdad por los que luchaban los negros planteaba:

Un químico solicitaba negros para hacer con ellos experiencias de decoloración ¿Respondió alguno al llamamiento? ¿Obtuvieron éxito los ensayos del sabio? Ignoro en absoluto lo ocurrido; pero aquel asunto me dio la solución de la cuestión ne-

gra. Esta solución consiste, no en ir emancipando a los negros política y moralmente hasta desteñirlos a fin de emanciparlos. Se crearían laboratorios con dos enormes puertas opuestas. Por una puerta entrarían nuestros hombres, negros y oprimidos, por la otra saldrían blancos y libertados. En el interior se les mostraría a las reacciones químicas necesarias para quitarles el color y darles los derechos políticos. Y en unos depósitos a propósito, como sobreproducto de la complicada elaboración, quedaría el tinte a disposición de la industria y del comercio.

Esta es la única solución práctica, científica y conveniente para todos del problema, y lo demás es perder el tiempo (A.H.Z. Año: 1921, Diario “Zulia”, N°43).

Es evidente la influencia positivista en la visión excluyente, determinista e incluso racista que plantea este artículo al plantear como solución al problema de las conquistas libertarias e igualitarias de los colectivos de origen africanos su blanqueamiento o como categóricamente lo planteó el escritor su “desteñir”. En la parte final de su artículo afirma “Si los negros quieren igualarse a los blancos, tienen que dejar de ser negros” (A.H.Z. Año: 1921, Diario “Zulia”, N°43).

En cuanto a los “turcos y chinos” en artículo publicado en el Diario “El Venezolano” de fecha 15 de mayo de 1932, titulado “A Dios Rogando...” satirizando contra los abusos de vendedores ambulantes y mendigos resalta

Los turcos no se me quedaron en el tintero, por vida mía. Varones y hembras son más necios que moscas en días de lluvia o que pelos retorcidos en las ventanas de la nariz. Las hembras, prevalidas del sexo, se sientan a conversar, piden de beber, se chancan con los de la casa y traban muy pronto amistad íntima. De igual modo proceden los lavaderos chinos; más dejemos esta pobre gente, venida de luengas (?) tierras a sortearnos los bolívares... (A.H.Z. Año: 1932, Diario “El Venezolano”, N°5, Folio: 10).

En sí la cotidianidad de la época reflejada en este artículo, permite inferir que la matriz de opinión hacia el extranjero venido a insertarse al mercado laboral incentivado por el petróleo fue en el fondo negativa, ya que relacio-

naba a estos colectivos con el abuso, la impertinencia y el oportunismo. Una cotidianidad que es vertiginosamente transformada al ritmo del desarrollo que genera la actividad petrolera.

Consideraciones finales

Analizando la legislación y políticas inmigratorias asumidas por el estado venezolano durante el gomecismo, a través del desarrollo del programa positivista, así como las manifestaciones de los intelectuales, políticos y personalidades de la época, artículos de prensa, los cuales representan parte de la opinión pública, se puede determinar que durante el gomecismo imperaron rasgos o imágenes xenofílicas y xenofóbicas, en relación a inmigrantes europeos y extranjeros de origen africano o asiático, respectivamente, imágenes relacionadas a las ideas positivistas que influyeron en el contexto histórico gomecista. En sí, esta investigación se justifica en el hecho de que con ella se pretenden sentar las bases para el reconocimiento de la sociedad venezolana como un conglomerado social en el que convergen y conviven, desde sus orígenes como nación, un mosaico importante de aportes etno-culturales que le dan un carácter mestizo, propio y único a su potencial humano.

Referencias

Bibliográficas

- ABREU DE XAVIER, Antonio (2007). *Con Portugal en la maleta*. Caracas –Venezuela. Colección Trópicos N°72. Editorial Alfa.
- ÁLVAREZ DE FLORES, Raquel y Dyanna M. Ruíz U. (2008:115-147). En: SANTANA, Adalberto (coordinador). *Venezuela: Política y Migración*. Centro de Investigaciones sobre América latina y el Caribe. Universidad Autónoma de México.
- ARÓSTEGUI, Julio (2001). *La investigación histórica: teoría y método*. Barcelona – España. Editorial Crítica.
- LANDOWSKI, Eric (2007). *Presencias del otro. Ensayos de sociosemiótica*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- MÁRMORA, Lelio (2004). *Las políticas de migraciones internacionales*. Buenos Aires, Argentina. Editorial Paidós.

- MONTERO, Maritza (1991). *Ideología, alienación e identidad nacional. Una aproximación psicosocial al ser venezolano*. (3ra. Edición). Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- SUZZARINI, Manuel (1997). *Notas sobre Identidad Regional en el Zulia*. En: VALBUENA, Carlos y PARRA, Jesús (Compilador). *Identidad Regional*. Maracaibo: Secretaría de Cultura del Estado Zulia.
- TINOCO GUERRA, Antonio (2007). *La idea del progreso en el pensamiento positivista venezolano. Siglos XIX y XX*. Maracaibo: Universidad del Zulia. Colección textos universitarios.
- URBANEJA, Diego (1992). *Pueblo y petróleo en la política venezolana del siglo XX*. Caracas: Monte Ávila Editores Latinoamericana.
- VILLALBA, Donato (2002). *Persistencia del paternalismo: Estado y Sindicatos en Venezuela 1936-1948*. Caracas: Ediciones FACES-UCV.
- WOLFF, Jonathan (2001). *Filosofía política. Una introducción*. Barcelona – España: Ariel.

Hemerográficas

- Diario de interés general “Zulia” (1921). Número 43 en: A.H.Z. (Microfilmado)
- REVISTA DE DERECHO Y LEGISLACIÓN (1924) en: A.H.Z. Año: 1928, Tomo II, Legajo N° 7
- Diario de artes, letras, comercio e industrias “El venezolano” (1932). Número 4 – 5 en: A.H.Z. (Microfilmado)

Documentales

- Archivo General de la Nación (A.G.N.):
- Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela. Año: 1912. Tomo: XXXV
- Archivo Histórico del Zulia (A.H.Z.):
- Sección de Memoria y Cuenta de la Secretaría General de Gobierno del estado Zulia: tomos correspondientes a los años 1928-1929, 1.930, 1931 y 1.933

Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela. Años: 1913,1918 y 1923.
Tomos: XXV, XXXVI, XLI y XLVI

Año: 1929. Tomo: II y XIII

Electrónicas

Ley de extranjeros. Año: 1937, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0080.pdf>

Ley sobre actividades de extranjeros en el territorio de venezuela del 29 de Junio de 1942, <http://www.acnur.org/biblioteca/pdf/0964.pdf>, 19/05/2006, 9:15 am